

Acta SESIÓN Ordinaria

Nº239-2019

Acta de **Sesión Ordinaria 239-2019**, celebrada el día 21 de mayo del 2019, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto al ser las 5:15 p.m. De ese día con la presencia de los señores:

Neftalí Brenes Castro. Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes Argentina del Roció Gutiérrez Toruño	Presidente Municipal. Concejal Propietaria En ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano, asume la propiedad.
Ausentes	
Gerardo Obando Rodríguez Ana Patricia Brenes Solórzano Osmin Ivan Morera Rosales Roberto Bolívar Barahona Keila Patricia Vega Carrillo	Concejal Propietario Concejal Propietaria. Concejal Propietario Concejal Suplente Concejal Suplente

COMPROBACION DEL QUORUM

Con la presencia de Katty Montero Arce secretaria del Concejo. Lic. Mariano Núñez Quintana. Asesor Legal

COMPROBACION DEL QUORUM

CAPITULO I. ORACION

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Acta Ordinaria 236-2019, celebrada el día 30 de abril del 2019.

CAPITULO III. AUDIENCIA

CAPITULO IV. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

CAPITULO V. NOMBRAMIENTO DE COMISION

CAPITULO VI ASUNTOS VARIOS

CAPITULO VII INFORME DE PRESIDENTE.

CAPITULO VIII MOCIONES

CAPITULO IX ACUERDOS

CAPITULO X CIERRE DE SESION.

.....
El señor Presidente Municipal realiza la comprobación del quórum este es aprobado con tres votos. Al mismo tiempo realiza la aprobación de la agenda este es aprobada con tres votos. Votan los señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

CAPITULO I. ORACION

La señora Hellen Gomez Agüero, realiza la oración.

El señor Presidente Municipal, somete a votación realizar un receso de diez minutos, este es aprobado con tres votos, para analiza el acta.

Se reinicia la sesión.

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El señor Presiente Municipal somete a votación el Acta Ordinaria 238-2019, celebrada el día 14 de mayo del 2019. Esta es aprobada con tres votos. señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

CAPITULO III. AUDIENCIA

No hay

CAPITULO IV. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso a.

Se recibe correspondencia según oficio 021-2019, enviada por el Lic. Mariano Núñez Quintana. Donde brinda informe de labores del mes de abril del 2019. Literalmente dice así. (Jicaral, 7 de abril del 2019. Oficio No. AL-021-2019. Señores(as): Concejo Municipal de Lepanto. Estimados(as) concejales:

El suscrito, Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana, cédula 6-306-288, carné de abogado 15743, en mi condición de asesor legal externo, vengo ante este honorable Concejo, a rendir INFORME MENSUAL de labores de esta asesoría del mes de ABRIL del año en curso, enumerando las siguientes actuaciones:

➤ El suscrito profesional, he asistido las CUATRO sesiones realizadas en el mes de ABRIL del presente año, del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, con sede en Jicaral.

- Asistencia a una sesión extraordinaria para la discusión y aprobación de las recomendaciones finales en el procedimiento administrativo disciplinario 01-2018, seguido contra la funcionaria Xiomara Jiménez Morales.
- Igual que en el mes anterior, en este período se hizo mucha labor de apoyo a requerimientos de la intendencia y demás departamentos municipales.
- Atención al público según solicitudes de los servidores municipales en caso de dudas sobre los tramites de los usuarios.
- Contestación de la demanda laboral tramitada bajo el expediente judicial 19-000014-1879-LA-4, donde figura como actor Wilberth Aguilar Agüero, en contra del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto.
- Asistencia y apoyo de la sesión No. Uno, llevada a cabo el día 30 de abril del 2019, con la presencia del Sr. Roberto Bolívar Barahona, Concejal suplente, Sra. Ana Patricia Brenes Solórzano, concejal propietaria, Sra. Hellen Gómez, Concejal propietaria, Ronald Bolívar Barahona, vecino de Isla Venado y colaborador de esta comisión y la Sra. Karla Rodríguez Naranjo, Vice intendente y asesora de ésta comisión, para comisión de
- Zona Marítimo Terrestre en la sede del Concejo Municipal del Distrito. Se ha designado nueva sesión para el próximo 28 de mayo del 2019.

Además de lo anterior, se señala la elaboración de los siguientes oficios y/o criterios legales:

No. AL-014-2019. Criterio legal sobre consulta solicitada por el Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, trasladado a esta asesoría legal mediante oficio SM-117-03-2019, a fin de que rinda recomendaciones al borrador del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Lepanto, para la Ley No. 8839.

No. AL-015-2019. Criterio legal sobre consulta legislativa, tramitada bajo el expediente No. 20648, mediante la cual, se pretende hacer una reforma o adición al artículo 100 TER, de la ley de contratación administrativa.

No. AL-0016-2019. Informe de labores de esta asesoría legal para el mes de ABRIL del año 2019, con detalle de las funciones, avances y labores para el mes anterior.

No. AL-017-2019. AUTO DE PASE sobre la solicitud de redacción de oficio de respuesta al Juzgado Contravencional de Jicaral, respecto al proceso ordinario por hostigamiento laboral, incoado por el **Sr. DIEGO ARMANDO VALERIO AVILA**, en contra de la **Sra. KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ NARANJO**, tramitado bajo el expediente **No. 18-000029-1579-LA**, de fecha **18 de febrero del 2018**; mediante la cual, se ordena a este Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, para que brinde los videos de las cámaras de vigilancia de edificio o palacio municipal, específicamente en las fechas **27 de agosto, 5 de junio, 11 de marzo y 1° de marzo, todas estas fechas del 2018**, dentro y fuera del edificio municipal, así como en el sector del plantel municipal en la parte trasera del edificio sector biblioteca.

No. AL-018-2019. Criterio legal solicitado mediante su oficio No. PM-123-2019, por el proveedor Municipal, Sr. Diego Valerio Ávila, de fecha 5 de abril del 2019, el cual, se solicita brindar criterio legal sobre el tema relacionado a contratación administrativa, específicamente en Licitación pública No. 2014-LN-0000001-01 y su respectiva prórroga contractual, misma que plantea o solicita el estudio del expediente del mismo, ello pues, ésta se encuentra próxima a su conclusión, sosteniendo que la empresa encargada de brindar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos del Distrito de Lepanto.

No. AL-019-2019. Criterio legal solicitado mediante su oficio No. PM-140-2019, de fecha 16 de abril del 2019, solicitado por el Sr. Diego Valerio Ávila, el cual, se solicita brindar criterio legal sobre el tema relacionado a contratación administrativa, específicamente en Licitaciones abreviadas No. 2018-LA-0000002-

Acta Ordinaria 239-2019
21 de mayo el 2019

1, No. 2018-LA-0000003-1 y compra directa No. 2018-LA-0000026-1; y sobre las cuales, se solicita por la unidad que usted institucionalmente representa, para que se realice estudio de dichos procedimientos emitiendo criterio legal sobre las operaciones que se puedan seguir en cuanto a los reajustes de precios solicitado(s) por la(s) empresas(s) responsables de los correspondientes proyectos.

No. AL-020-2019. Constancia de pase del expediente completo del procedimiento administrativo ordinario disciplinario de responsabilidad patrimonial, No. 001-2018, seguido contra la señora Xiomara Jiménez Morales, mismo que se compone de 274 folios, junto con expediente de informe de investigación preliminar, compuesto de 301 folios, además de un DVD+R marca Maxell sin rotular) **Una vez analizado el Concejo Municipal lo da por conocido.**

Al mismo tiempo el Licenciado procede a explicar cada punto.

Inciso b.

Se recibe Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio con Incidente de Nulidad Absoluta.
Que se adjunta a continuación:

.....UL.....

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ANEP

Fundada el 18 de agosto de 1958
San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Bilenco Vado"
Calle 20 (Norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera"
Teléfonos 2257 82 33 - 2257 99 24 - 2257 99 32 - 2257 99 31 - 2257 99 59 - Fax 2257 88 59
Apartado Postal 3152-1000 San José
Correo electrónico oficial: info@anep.or.cr - Sitio web oficial: www.anep.cr



RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CON INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA

**Sres.
Concejo Distrital de Lepanto**

El suscrito Lic. Marvin Gustavo Hernández Picado, de calidades conocidas en autos, y en representación de la señora Xiomara Jiménez Morales habiéndome apoderado durante la audiencia de recepción de prueba, me presento en tiempo y forma para presentar recurso de revocatoria y apelación con incidente de nulidad absoluta en contra de la resolución de acto final CM-001-2019, el cual fundamento en los siguientes agravios:

AGRAVIOS

Nulidad absoluta, por la conservación de actos dictados por funcionario no competente:

PRIMERO: Siendo que mi representada planteó un proceso de acoso laboral ante el Ministerio de Trabajo, presentó recusación en contra del Intendente señor Francisco Rodríguez Johnson, en fecha 28 de mayo de 2018. Este incidente fue resuelto de forma positiva por el Concejo Municipal de Distrito, por demostrarse que existía conflicto de intereses en la figura del Intendente con respecto a este procedimiento. Ahora, lo que establece el inciso 1 del artículo 237 de la Ley General de la Administración Pública es lo siguiente:

"Artículo 237.-

1. La actuación de funcionarios en los que concurren motivos de abstención implicará la invalidez de los actos en que hayan intervenido y, además, dará lugar a responsabilidad."

Ya demostrado y admitida la recusación del Intendente por existir causales que le exigían abstenerse del conocimiento de la causa, los actos en que éste había intervenido debían haberse invalidado de conformidad con el artículo anterior, incluyendo la orden de realizar la investigación preliminar, la decisión de iniciar con el procedimiento y designación del órgano director del mismo. Esta nulidad fue debidamente acusada en tiempo, por medio de recurso de

TOMO 18, ACTA 239-2019, FOLIOS 408 HASTA 443-2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ANEP

Fundada el 18 de agosto de 1958
 San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado"
 Calle 29 (Norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera"
 Teléfonos 2257 82 33 - 2257 99 24 - 2257 99 32 - 2257 99 51 - 2257 99 99 - Fax 2257 88 99
 Apartado Postal 5152-1000 San José
 Correo electrónico oficial: info@anep.or.cr - Sitio web oficial: www.anep.or.cr



13 MAYO 2019
 REGISTRO
 9:52am

revocatoria y apelación con incidente de nulidad absoluta presentado en fecha 1 de noviembre de 2018 ante el Concejo Municipal de Distrito, en el que además, se solicita la recusación del mismo como cuerpo colegiado deliberativo.

SEGUNDO: Esta pretensión de nulidad de los actos es rechazada ilegalmente, argumentando que "El tema de la recusación que apartó al intendente municipal se da a partir del artículo 230 de la ley general de la administración pública, mientras que el capítulo de nulidades se encuentra a partir del artículo 159 del mismo cuerpo legal, los cuales se ha leído y analizado, de forma que sea entendible en contexto en el que se invoca la nulidad".

Este argumento no solo demuestra el desconocimiento del derecho por parte del Concejo Distrital, sino la malsana intención de continuar con los autos, a pesar que la Ley declara la invalidez de los actos en que el intendente participó sin importarle que pesara sobre él, motivos suficientes de abstención, acusadas a su debido tiempo y en la forma que la ley establece. Las nulidades se definen claramente en la ley como manifestaciones de la invalidez de los actos (Artículo 165, Ley General de la Administración Pública), y en la ley se encuentran como generalidades de aplicación para todos los actos, incluidos aquellos que conforman el procedimiento administrativo, como lo son la decisión de iniciar investigación preliminar, la decisión de iniciar el procedimiento, y la conformación del órgano director. Este razonamiento de la Administración es completamente contrario a lo que determina la ley, carente de toda lógica jurídica, e incluso, podría considerarse dependiendo de las circunstancias, como prevaricato. Dice el artículo 357 del Código Penal:

"Prevaricato,

Artículo 357.-Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.

Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de prisión.

Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable en su caso, a los árbitros y arbitradores."

TERCERO: Sobre este mismo tema, amplía su razonamiento el Concejo, argumentando que por imperativo legal es el Intendente el llamado a iniciar el procedimiento administrativo,

Síguenos en:  AnepSindicato

 @AnepSindicato



www.anep.or.cr

Acta Ordinaria 239-2019
21 de mayo el 2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado"

Calle 20 (Norte), 300 N, Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera"

Teléfonos 2257 82 33 - 2257 99 24 - 2257 99 32 - 2257 99 51 - 2257 99 59 - Fax 2257 88 59

Apartado Postal 5152-1000 San José

Correo electrónico oficial: info@anep.or.cr - Sitio web oficial: www.anep.cr



posición sumamente conveniente, el permitir que un funcionario acusado previamente de acoso laboral por mi representada, sea el que realice las diligencias previas y el inicio del procedimiento a pesar de existir en el un deber de abstención. Llama la atención como el Concejo invoca el principio de legalidad, al mismo tiempo que ignora las reglas de la recusación e invalidez de los actos establecidas en la Ley General de la Administración Pública, la evocación y otros institutos que son de acatamiento también en el Régimen Municipal.

Las reglas de recusación son de acatamiento obligatorio por parte de la Administración, así como lo es el imperativo legal que invalida los actos realizados por el funcionario que es recusado, que ante el caso concreto, se pierde de los elementos subjetivos del acto administrativo, como lo son la competencia, investidura y legitimación, y ante ausencia de dichos elementos es de aplicación el numeral 166 de la Ley General de la Administración Pública:

"Artículo 166.-Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente."

Entonces ante la recusación, admitida en su momento por el Concejo al avocarse el conocimiento de la causa, todos los actos inválidos cometidos por el Intendente debieron declararse absolutamente nulos, cosa que ilegalmente, el Concejo rechazó.

Nulidad absoluta, por resolver el Concejo Municipal su propia recusación:

CUARTO: Junto con el escrito de 1 de noviembre de 2018, en que se acusa la nulidad de los actos del Intendente, también se solicita la recusación del Concejo Distrital al avocarse el conocimiento del presente procedimiento, con motivo que el Concejo de Distrito en pleno, se encuentran demandados por acoso laboral bajo el expediente 18-000016-1579-LA, del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Jicaral.

QUINTO: Ante esto, la resolución que rechaza esta recusación es dictada por el mismo Concejo de Distrito de Lepanto, en total contravención a lo que establece el artículo 231 de la Ley General de la Administración Pública, que establece en su primer inciso:

"Artículo 231.-



TOMO 18, ACTA 239-2019, FOLIOS 408 HASTA 443-2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado"
Calle 20 (Norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera"
Teléfonos 2257 82 33 - 2257 99 24 - 2257 99 32 - 2257 89 51 - 2257 89 59 - Fax 2257 88 59
Apartado Postal 5152-1000 San José
Correo electrónico oficial: info@anep.or.cr - Sitio web oficial: www.anep.or.cr



1: La autoridad o funcionario director del procedimiento en quien se dé algún motivo de abstención, pondrá razón de ello y remitirá el expediente al superior de la alzada, quien resolverá dentro de tercer día."

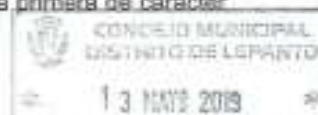
El ordenamiento jurídico, en ningún momento autoriza al órgano que se recusa resolver su propia recusación, lo cual es un sinsentido y completamente ilegal. Para ello la ley prevé que la resolución pese sobre el superior jerárquico, y establece los mecanismos en caso que sea el órgano superior recusado, por lo cual, de nuevo nos encontramos ante acto inválido y viciado de nulidad absoluta. La ley es quien determina quien es el llamado a resolver este incidente, no es un acto discrecional del Órgano tomar esa decisión, contraviniendo el ordenamiento jurídico, una vez más.

El conflicto de intereses que existe al el Concejo, al ser demandados en sede judicial, y resolver al mismo tiempo procedimiento disciplinario contra aquella que los demanda, nubla claramente cualquier intento de objetividad a la hora de llevar acabo las diligencias propias de un órgano decisor, siendo la sanción impuesta una muestra clara de ello. Asimismo, las razones por las que no admite la recusación son oscuras, argumentando que la demanda es contra la institución y no contra el órgano deliberativo, lo cual es totalmente incorrecto y se puede demostrar con solo una mirada rápida a los hechos de la demanda.

Ante este rechazo, se presentó recurso de revocatoria, apelación en subsidio y nulidad, en fecha 17 de enero de 2019, sin embargo esta gestión nunca se resuelve, o al menos no se notifica en el medio señalado, negando a mi representada el derecho a la doble instancia, viciando una vez más, el procedimiento disciplinario.

Nulidad del procedimiento por violación al debido proceso, principios de imputación e intimación:

SEXTO: Existe una violación clara al debido proceso y el derecho de defensa de mi representada, especialmente con respecto a las imputaciones primera y segunda, estrechamente relacionadas entre sí, que parten ambas de un supuesto hecho imputado: "no haber actuado diligentemente y con buena fe para con la parte patronal, al no haber realizado las provisiones presupuestarias y financieras necesarias para honrar en tiempo y forma los créditos (...)" Con base en este supuesto se realizan dos imputaciones, la primera de carácter patrimonial y la segunda de carácter disciplinaria.



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado"
Calle 29 (Norte), 300 H, Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera"
Teléfonos 2257 82 33 - 2257 99 24 - 2257 99 32 - 2257 99 51 - 2257 99 59 - Fax 2257 88 59
Apartado Postal 5152-1000 San José
Correo electrónico oficial: info@anep.or.cr - Sitio web oficial: www.anep.cr



Ahora, es necesario entender que es una previsión presupuestaria, y es la acción por parte de la contadora municipal que se realiza, años con año, para prever el presupuesto que se debe aprobar para el año siguiente. Esto es lo que se imputa, y esto se demuestra que mi representada lo realizó de forma diligente y con buena fe, como consta en la prueba aportada de los presupuestos anuales confeccionados por mi representada, en que es claro que la misma realizó dichas previsiones con base en la información remitida por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, IFAM. A mi representada no se le imputó en ningún momento, sobre la ejecución de los pagos, los ciclos contables o presupuestarios, o la tardanza en el pago que supuestamente se realizó, y sin embargo los órganos director y decisor, deciden actuar con respecto a estos hechos no imputados para recomendar y decidir respectivamente, la supuesta responsabilidad de mi representada con respecto a esto últimos hechos, de los que nunca tuvo la oportunidad de defenderse por no haber sido correctamente imputados. Dice la sentencia 1739-92 de la Sala Constitucional:

"En el lenguaje escueto de nuestra Constitución, el derecho general a la defensa, y tanto en lo penal como, en general, en toda materia sancionadora o que pueda desembocar en la supresión o restricción de derechos subjetivos de las personas, está también consagrado en el artículo 39 de la Constitución, y se desarrolla, además, extensamente en el Código Procesal Penal y en el artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, este último en sus párrafos 1º, para todo proceso, y 2º a 5º específicamente para el proceso penal. El derecho general de defensa implica otros, particularmente el de audiencia y los principios de imputación e intimación, así como el derecho a la motivación o fundamentación debida de toda resolución procesal. De conformidad con lo expuesto, comprende:

a) El principio de intimación:

Es el que da lugar al derecho de todo imputado a ser instruido de cargos, es decir, puesto en conocimiento de la acusación, desde el primer momento -incluso antes de la iniciación del proceso contra él, por ejemplo por parte del Ministerio Público-. Es obligación de todas las autoridades que intervienen en el proceso, del juez principalmente, instruir de cargos y advertir de sus derechos constitucionales a todo imputado, mediante una relación oportuna, expresa, precisa, clara y circunstanciada de los hechos y sus consecuencias legales; y esto sólo puede lograrse plenamente en presencia personal del mismo reo, con su defensor.

b) El principio de imputación:

Es el derecho a una acusación formal. Necesariamente debe cumplirse a cualquiera que se pretenda someter a un proceso. Es, pues, deber del Ministerio Público, aún inicialmente, y, después, de éste y del juez, y comprende los de individualizar al imputado, describir detallada, precisa y claramente el hecho de que se le acusa, y hacer una clara calificación legal del hecho, señalando los fundamentos de derecho de la acusación y concreta pretensión punitiva.

¡gámonos en:  AnepSindicato

 @AnepSindicato



www.anep.cr

TOMO 18, ACTA 239-2019, FOLIOS 408 HASTA 443-2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ANEP

Fundada el 15 de agosto de 1958

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado"

Calle 20 (Norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera"

Teléfonos 2257 82 33 - 2257 99 24 - 2257 99 32 - 2257 99 81 - 2257 99 99 - Fax 2257 88 59

Apartado Postal 5182-1000 San José

Correo electrónico oficial: info@anep.cr.cr - Sitio web oficial: www.anep.cr



Y no se menciona el supuesto de los llamados procesos de citación directa, porque este problema no está involucrado en la consulta que nos ocupa, y obligarla a la Sala a considerar la constitucionalidad de las potestades jurisdiccionales o cuasi jurisdiccionales del Ministerio Público, que han sido descargadas en un órgano administrativo no jurisdiccional, lo cual puede implicar una violación de los principios de exclusividad y universalidad de la función jurisdiccional a que nos hemos referido."

Existe una violación a estos dos principios, en tanto mi representada acudió a la audiencia, solicitando los presupuestos anuales donde constaban las previsiones presupuestarias, aportó los comunicados de IFAM, donde se verifica que los montos que ahí se consignan eran exactamente los mismos incluidos en las previsiones presupuestarias. Se alegó además durante las conclusiones, que los hechos que describe el sr. Jorge Pérez Villarreal no son los mismos que se intiman e imputan, en tanto el mismo se refiere a la ejecución de los pagos y no a las previsiones presupuestarias como aparece en el auto de apertura del procedimiento.

Sobre el fondo y la incorrecta valoración de la prueba:

La recomendación que genera el órgano director del procedimiento y que acoge el órgano decisor, toma la palabra de un testigo (Jorge Pérez Villarreal), que de acuerdo a la testimonial de la subintendente Karla Rodríguez Naranjo, es un funcionario traído por el Intendente, sin mediar concurso alguno, y al que se le asignó las funciones que por ley y manual de puestos le correspondía a mi representada, quien realizó el "estudio" que se le entregó al Intendente (acusado de acoso laboral) para que realizara y a este testimonio le da un valor por sobre los testigos de descargo, que incluyen a la exintendente del Concejo de Distrito de Lepanto durante el período en que se condenan los hechos no imputados y por los que se termina condenando.

Los hechos primero y segundo imputados, es claro y tomando como base el auto de apertura del procedimiento, que mi representada al realizar las previsiones presupuestarias, se aporta la prueba (testimonio Olga Jiménez Ramírez, Intendente en el momento de los supuestos hechos, actas del Concejo con los respectivos presupuestos, proyecciones de IFAM, etc.). Si a mi representada se le pretendía responsabilizar por los atrasos en la ejecución de los pagos, debió haberse imputado en su respectivo momento para poder realizar su defensa de forma efectiva, no obstante se manifiesta ahora, que la testigo Jiménez Ramírez fue clara al testificar que existían tres departamentos encargados del proceso de los pagos de esas obligaciones. Mi representada, como contadora, confeccionaba el cheque únicamente, la aprobación venía de la intendencia, y el pago lo ejecutaba Tesorería.

TOMO 18, ACTA 239-2019, FOLIOS 408 HASTA 443-2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado"

Calle 20 (Norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera"

Teléfonos 2257 82 33 - 2257 99 24 - 2257 99 32 - 2257 99 51 - 2257 99 99 - Fax 2257 88 59

Apartado Postal 5152-1000 San José

Correo electrónico oficial: info@anep.or.cr - Sitio web oficial: www.anep.or.cr



No aporta prueba alguna la Administración que el supuesto retraso se diera en la parte del proceso que participaba mi representada, más que el decir del señor Pérez Villarreal, quien es claro tiene intereses en el resultado del presente procedimiento, si no personales, al menos por medio de la Intendencia recusada. (ver testimonio Karla Rodríguez Naranjo).

En todo caso, responsabilizar a mi representada de hechos no imputados en su debido momento, es completamente ilegal, y una violación al debido proceso y derecho de defensa, como se explicó en líneas anteriores.

Con respecto al hecho quinto, esta representación aportó el respaldo del Sistema Integrado Municipal, que evidentemente ni el órgano director ni el órgano decisor se tomaron la molestia de revisar y en donde consta los movimientos realizados por mi representa en cuanto a ingresos y egresos del Ciclo contable hasta abril de 2017, por lo que el ciclo se demuestra estar actualizado hasta el 30 de abril de 2017, y es a partir del 3 de mayo de 2017 en que a mi representada se le empiezan a solicitar diversos informes, en que la misma comunica a la Intendencia por medio de oficio SCF-118-06-2017 que debido a las fuertes recargas laborales, es imposible para mi representada cumplir con todos los recargos que posee.

Solicita en dicho oficio se acelere el nombramiento del Contador, a lo cual el Intendente no le habría dado importancia. Asimismo, por medio de oficios SCF-72-2017 y 01-xjm-2017 mi representada le indica al Intendente, que el sistema SIMPC presenta problemas para hacer los cierres. El ciclo contable estaba al día hasta ese momento, sin embargo no se podía generar los cierres debido a que el sistema no lo permitía, nuevamente el Intendente hizo caso omiso. Asimismo, por oficio 08-xjm-2017 se consigna que es hasta el 6 de setiembre de 2017 que se corrigen los problemas en el sistema de contabilidad. Todos estos oficios se incluyeron en el acervo probatorio, pero claramente fueron ignorados por el Órgano Director del Procedimiento, dando mayor valor a lo dicho por Jorge Pérez Villarreal, cuyas motivaciones son claras, al sustituir y pretender al puesto de mi representada, con la complicidad del Intendente Francisco Rodríguez Jonhson.

No es cierto lo que se dice en la recomendación del Órgano Director y en el acto final, que mi representada no presentó prueba que desvirtuara el hecho, se presentó el respaldo mencionado, así como los oficios citados, incluido el SCF-118-06-2017 en que mi representada decide comunicar diferentes situaciones que afectan el buen funcionamiento de su departamento, sin que existiera ninguna respuesta institucional.

TOMO 18, ACTA 239-2019, FOLIOS 408 HASTA 443-2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958
 San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado"
 Calle 20 (Norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera"
 Teléfonos 2257 82 33 - 2257 99 24 - 2257 99 32 - 2257 99 31 - 2257 99 59 - Fax 2257 88 59
 Apartado Postal 5152-1000 San José
 Correo electrónico oficial: info@anep.or.cr - Sitio web oficial: www.anep.or.cr



Con respecto al hecho octavo imputado, de nuevo la valoración de la prueba es errónea. Cuando la ex Intendente Olga Jiménez Ramírez manifiesta que existían muchos expedientes sin foliar desde hacía mucho tiempo, esto precede al nombramiento de mi representada en su puesto en dicha intendencia, por lo que no se le puede responsabilizar por dichos expedientes. La misma testigo afirmó que es mi representada la que acude con un plan para foliar dichos expedientes, de forma que no se afecte las funciones diarias del personal, sumamente escasas para dicha labor, y es el foliarlos de acuerdo a como se van utilizando. La testigo manifiesta su anuencia, con lo que mi representada actuó de acuerdo con lo determinado por su jefatura en ese momento.

Ahora, mi representada nunca admitió la imputación, como lo manifiesta el órgano director del procedimiento, en tanto lo que establece el auto de apertura es lo siguiente: *"En el ejercicio de su cargo como Coordinadora de Servicios Comerciales y Financieros, no haber aplicado las normas de control interno y el correcto manejo de los expedientes de los patentados, permitiendo la existencia de una lista amplia (295 debidamente individualizados), de expedientes de patentes comerciales sin la respectiva foliatura."*

Esta representación admitió la existencia de los expedientes sin foliar, más nunca se ha admitido la responsabilidad de mi representada, comenzando por que estos expedientes son muchos más antiguos que el nombramiento de la misma como Coordinadora de Servicios Comerciales y Financieros, siendo que antes de 2016 únicamente ocupaba el puesto de contadora.

Ahora, consta en el expediente que mi representada empezó a fungir como Coordinadora de Servicios Comerciales y Financieros a partir de enero de 2016, y es en agosto de 2017 que se le suspende de sus funciones por causa de este procedimiento disciplinario, nombrando al señor testigo Jorge Pérez Villarreal en su lugar.

En otras palabras, mi representada realizó las funciones de Coordinadora por un período aproximado de año y medio únicamente comenzando en enero de 2016, y se le imputa y responsabiliza de la ausencia de foliatura de expedientes que según la lista provista, existen desde años como el 2000, 2001, 2002, etc. (ver lista de expedientes sin foliar).

Nuevamente puede citarse el oficio SCF-118-06-2017, en que se acusa ante la Intendencia los recargos de funciones desproporcionados que sufría mi representada en ese momento, debiendo encargarse de sus funciones de contadora, además de todo lo concerniente a

TOMO 18, ACTA 239-2019, FOLIOS 408 HASTA 443-2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ANEP

Fundada el 19 de agosto de 1958
San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado"
Calle 20 (Norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera"
Teléfonos 2257 82 33 - 2257 99 24 - 2257 99 32 - 2257 99 51 - 2257 99 58 - Fax 2257 86 89
Apartado Postal 5152-1000 San José
Correo electrónico oficial: info@anep.or.cr - Sitio web oficial: www.anep.or.cr



completamente violatorio a los principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, tomando en cuenta además, que dichos recargos fueron ordenados por el Intendente recusado, y denunciado por acoso laboral.

Por estos motivos solicito:

PRETENSIÓN

1. Se acceja el presente recurso y se declare con lugar
2. Se anule todos los actos de este procedimiento, desde la investigación preliminar ordenada por el Intendente recusado, así como todos los actos que haya emitido éste y el Concejo Municipal después de planteada la recusación contra el último.
3. Subsidiariamente se revoque la resolución contenida en el acto final, exonerando de responsabilidad a mi representada.
4. Se reinstale inmediatamente a mi representada en su puesto, conservando su derecho a cobrar los salarios que deje de percibir por la inminente ejecución del acto.

NOTIFICACIONES

Señalo como medio para recibir notificaciones el correo electrónico:
asesoriajuridica@anep.or.cr.

MARVIN
GUSTAVO
HERNANDEZ
PICADO (FIRMA)
Lic. Marvin Gustavo Hernández Picado
Cédula 1-1033-0895
Camet 26870

Firmado digitalmente
por MARVIN GUSTAVO
HERNANDEZ PICADO
(FIRMA)
Fecha: 2019.05.10
16:19:11 -06'00'

El 10 May 2019, a las 1:30 p.m., comparecieron comparecientes con escrito.

Buena tarde, por este medio leído en tiempo y forma recusa de revocar la y apelación en subsidio contra acto final (C-44-2019) del Consejo

Contra Firma digital.

Saludos



Una vez analizada el Concejo Municipal de Distrito toma acuerdo para que remita a Asesoría Legal, confeccione Resolución y presente al Concejo Municipal, para responder a los Tribunales.

Inciso c.

Se recibe respuesta de parte de la Intendencia Municipal, sobre el seguimiento de acuerdo del mes de marzo del 2019. El cual consta en el oficio SM-182-04-2019

ACTA

ASUNTO

RESPUESTA
INTENDENCIA

ORD 209 - 2019		Incorporación al texto del reglamento de viáticos de los Concejales Municipales, los dos transitorios	INTENDENCIA	Se traslada a Diego Valerio, para la respectiva publicación según IM-391-2019 El Concejo Indica dar seguimiento hasta que se realice publicación.
ORD 190- 2018		Autorización para que se recupere los instrumentos musicales municipales, que se prestaron mientras existía la escuelita de música.	INTENDENCIA	Se hace la revisión de los instrumentos entregados para la respectiva recuperación. (Indica el CM que se dé seguimiento hasta que se recuperen los instrumentos musicales)
22- 11- 2018		encuadernación de actas de la CME	INTENDENCIA	Se solicita la encuadernación a proveeduría. (Indica el CM que se dé

TOMO 18, ACTA 239-2019, FOLIOS 408 HASTA 443-2019

				seguimiento. Hasta que se realice el respectivo tramite)
		Planilla de extras del mes de octubre 2018 extras de la secretaria del Concejo para su respectivo pago.	INTENDENCIA	Se consulta a presupuesto acerca de la cancelación de horas extras. (Indica el CMD que se dé seguimiento y se le pide a la Intendencia que se haga el respectivo pago)
		REMISION DE PLANILLA HORAS EXTRAS MESES DE DICIEMBRE 2018, ENERO Y FEBRERO 2019 DE SECRETARIA, PARA SU PAGO.		Se consulta a presupuesto acerca de la cancelación de horas extras. (Indica el CMD que se dé seguimiento y se le pide a la Intendencia que se haga el respectivo pago)

TOMO 18, ACTA 239-2019, FOLIOS 408 HASTA 443-2019

	ORD 204 - 2018		Autorizar a la Intendencia Municipal buscar contenido presupuestario para el pago del Ministerio de Hacienda.	INTENDENCIA	Se envía oficio a Jose Guillermo para hacer el respectivo pago, el cual indica que estos pagos están dentro del nuevo presupuesto. (Indica el CMD que se dé seguimiento, hasta que se haga el respectivo pago)
	ORD 209 - 2019		Solicitud de informe anual de rendición de cuentas 2018 y calendarización 2019 de junta Vial Distrital.	INTENDENCIA	Se presenta informe a la secretaria del concejo y este es expuesto a los concejales. (Indica el CMD que lo que se expuso a ellos fue el informe de labores, NO el informe de la Junta Vial Distrital.) SEGUIMIENTO
	ORD 209 - 2019		Brindar informe por escrito del documento enviado por Grupo Mutual. SOLICITA LINEAMIENTOS FOLIO REAL Nº 22399	INTENDENCIA	Se le entrega al Lic. Mariano Nuñez el día 30 de abril del 2019 para ser resuelto. (Indica el Lic. Mariano

				Nuñez que si lo tiene en su poder). SEGUIMIENTO, hasta que se dé respuesta al Grupo Mutual y finalice el trámite.
ORD 209 - 2019		Informe por escrito de gestiones realizadas por la recolección de instrumentos Municipales	INTENDENCIA	Se hace la revisión de los instrumentos entregados. (Indica el CMD que se dé SEGUIMIENTO hasta que se presente un oficio donde indica que ya se recuperaron todos los instrumentos)
ORD 213- 2019		Remisión a Puntarenas y autorización fondos de la Ley 8114 y 9329 GIRAR A NUESTRA CUENTA.	INTENDENCIA	Esto fue enviado a Puntarenas, con el respectivo acuerdo de Junta Vial. (Indica el CMD que se dé SEGUIMIENTO, hasta que se giren los fondos a este Concejo Municipal)

ORD 213- 2019			Solicitud de Exoneración y pase a la Intendencia. SOLICITUD DE LA Asociación de Desarrollo de Jicaral.	INTENDENCIA	Se comunica a la ADI de Jicaral que debe de ponerse al día en el asunto de la Basura. , hasta la fecha no se ha realizado) SEGUIMIENTO ha sta que se finalice el tramite)
ORD 214- 2019			Autorización a firma escrita del vehículo Mitsubishi 1200 color blanco	INTENDENCIA	La intendencia indica que se dé seguimiento con el Lic. Mariano Nuñez) (Indica el CMD que se dé SEGUIMIENTO Y PREGUNTARLE AL LIC. Hasta finalizar el tramite)

TOMO 18, ACTA 239-2019, FOLIOS 408 HASTA 443-2019

ORD 214- 2019		Estudio de Factibilidad SEGÚN INFORMACION QUE SUMINISTRO EL Banco Nacional de CR vita que consta en el acta 212-2019	INTENDENCIA	Está pendiente coordinación con el BN. (Indica el CMD que se de SEGUIMIENTO, hasta que se presente el estudio de factibilidad.)
ORD 214- 2019		Solicitud de ADI de Lepanto brindar informe sobre horas maquinaria draga y ayudas de la emergencia mes de octubre 2018.	INTENDENCIA	Se está Coordinando con la CME para el dragado del rio Lepanto. (Indica el CMD que se dé SEGUIMIENTO, hasta que se finalice el trámite.)
ORD 214- 2019		Remisión de Información Posesoria a nombre de Ezequiel Nuñez Quirós, Heiner Antonio Nuñez Quirós.	INTENDENCIA	Se le envía la documentación con el Compañero Fred de lo solicita a don Ezequiel Nuñez Quirós, Heiner Antonio Nuñez Quirós.

				(Indica el CMD que se dé SEGUIMIENTO. Hasta que finalice el trámite y se remita al Juzgado)
MARZO		SM-126-02-2019		
		APROBACION DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y PAO .	INTENDENTE	La documentación se encuentra en Puntarenas. (Indica el CMD que se dé SEGUIMIENTO)

TOMO 18, ACTA 239-2019, FOLIOS 408 HASTA 443-2019

		DENUNCIA INTERPUESTA PO R JOSE IGNACIO SOLIS VARGAS PILAS DE CANJEL	INTENDENTE	Se responde al señor por medio del oficio 118-2019 , donde se indica que la Intendencia esta en toda la disposición de colaborar con las comunidades y está trabajando con el Presupuesto para poder colocar una mitigación del polvo. <u>(Indica el CMD que está listo el acuerdo)</u>
ACTA 220-2019		INFORME POR ESCRITO DEL OFICIO PSCT-005-2019 DOCUMENTO ENVIADO POR JORGE PEREZ, SOBRE EVALUOS QUE REALIZO LA SRA VICE.	INTENDENTE	Se le solicita a la Sra. Karla Rodríguez el respectivo informe por medio de oficio 193-2019, hasta la fecha no tengo respuesta alguna. (Indica el CMD que se dé SEGUIMIENTO hasta obtener respuesta)

ACTA		REDACCION DE ACUERDO
224-2019		ACUERDA con cinco votos, copia de carta firmada por la señora Elieth Medina Gómez y vecinos de la comunidad de Corozal, donde solicita la colocación del alcantarillado en Corozal, específicamente por el caserío de Maria Auxiliadora, costado este de la comunidad. Respuesta de intendencia: No brinda respuesta. (Indica el CMD que se dé seguimiento)
226-2019		Tomando en consideración carta enviada a nombre Leter Núñez Chavaría y Odexia Mora Atavía, donde solicita donación para que las niñas Alison Núñez Mora y Ashly Núñez Mora, en disciplina de ciclismo. Se ACUERDA con cuatro votos, REMITIR a la Intendencia Municipal, para que valore propuesta y analice si hay contenido presupuestario para que colabore con donación solicitada. ACUERDO APROBADO UNANIME.

		RESPUESTA DE INTENDENCIA: Se envía a Proveeduría para la compra de los artículos solicitados, Diego indica que hay que comunicarse con los padres de la niña para solicitar las tallas de los uniformes, talla de zapatos, que tipo de alimentación requiere. (Indica el CMD que se dé SEGUIMIENTO hasta tanto finiquiten el acuerdo según solicitud)		
S n - 1 5 5 - 0 3 - 2 0 1 9	226-2019	ACUERDA APROBAR LA DONACION DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMUNIDAD DE EL GOLFO. MARIA ELENA LOPEZ LOPEZ. LOTE 64 RESPUESTA DE INTENDENCIA: La documentación de la respectiva donación fue realizada por el Lic. Mariano Nuñez. (Indica el CMD que está Listo según versión del mismo Lic. Mariano)		
S N -	226-2019	ACUERDA APROBAR LA DONACION DE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL GOLFO, LOTE 25, A NOMBRE DE LUZ MILDA NUÑEZ NUÑEZ	La documentación de la respectiva donación fue	Indica el CMD que esta Lista, según versión del mismo Lic. Mariano Nuñez)

1				realizada por	
5				el Lic.	
4				Mariano	
-				Núñez.	
0					
3					
-					
2					
0					
1					
9					

Una vez analizado el Concejo Municipal, ACUERDA darle seguimiento.

Inciso d.

Se recibe oficio ACT-OR-DR-578-19, MINAE, ACT, SINAC, invitación para la Asamblea para el día 12 de junio del 2019, hora 9:00 a.m, en Coopenae, (diagonal a la Municipalidad de Nicoya) presentado por el Lic. Nelson Marin Mora. Secretario Ejecutivo del SINAC,

Reportar al correo marta.diaz@sinac.go.cr y se entrega el original el día de la reunión en el ingreso. Una vez analizada el Concejo Municipal toma acuerdo de nombrar a los señores Neftalí Brenes y Francisco Rodríguez.

Inciso e.

Se recibe de parte el señor Presidente Municipal Neftalí Brenes Castro, formula de

proyecto para presentar en la Municipalidad de Puntarenas, según la Ley nº 7755 por un monto de \$4.441.922,07. se adjunta a continuación.

Inciso f.

Se recibe oficio DVT-DGIT-OR-P-2019-243 enviado por la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, Encargada de Oficina Regional Puntarenas. Indica que da respuesta según el SM-145-03-2019. Donde adjunta varios documentos, que se detallan a continuación

DVT-DGIT-OR-O-2017-0109 con fecha 28 de febrero del 2017, (estudios de velocidad del frente de la escuela Rosa Barquero ubicada en la comunidad el Golfo.

DVT-DGIT-OR-O-109 anexo

DVT-DGIT-OR-O-2018-57, con fecha 09 de febrero del 2019, respuesta según SM-44-2013. Escuela de Camaronal San Blas, Dominicas.

DVT-DGIT-OR-O-2016-0555, con fecha 15 de noviembre del 2016, respuesta según SM-2013.

DVT-DGIT-OR-O-2017-0082, con fecha 23 de febrero del 2017 dirigido al Ing. Reynaldo Mata Carranza de Conservación Vial Zona 2-4-CONAVI.

Anexos Reductores de Velocidad. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de remitir a Intendencia Municipal para que solicite informes nuevos ya que esos son muy viejos.**

Inciso g.

Se recibe oficio DE-E-144-05-2019, enviado por Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de la UNGL. Donde hace mención sobre la donación de tres toldos para este municipio. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de remitir a Intendencia Municipal para que brinde agradecimiento sobre dicha donación.**

Inciso h.

Se recibe oficio DE-E-151-5-2019, enviado por Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de la UNGL. Donde hace invitación de la Asamblea Nacional que se realizara el día 31 de mayo del 2019 en el hotel Doubletree by Hilton Cariari. Confirmar asistencia al gsanchez@ungl.or.cr . **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de remitir a Intendencia Municipal para que asista junto con los dos delegados.**

Inciso i.

Se recibe carta enviada por Elieth Medina Gómez, cedula 6-264-428, vecina de Corozal, donde hace denuncia interpuesta por Jorge Pérez Villareal, encargado de Licencia de Licores, se refiere al caso de la Licorera del señor Mariano Zúñiga Jimenez. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de remitir a Intendencia Municipal para que conteste al Concejo Municipal por escrito Procedimiento realizado.**

Acta Ordinaria 239-2019

21 de mayo el 2019

Inciso j.

Se recibe oficio UGO-OF-0161-2019, enviado por el señor Claudio Zúñiga Serrano, Oficial de Enlace, Unión Gestión de Operaciones. Para el día jueves

13 de junio del 2019 en la sede la Universidad Técnica Nacional, sede El Roble Puntarenas, ASUNTO Convocatoria a reunión con CRE del Pacífico Central.

Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de remitir a Intendencia Municipal para que asista.

Inciso k.

Se recibe carta enviada por el señor Rodrigo Zamora, Murillo, Presidente de la ADI de Lepanto, donde hace referencia sobre el Río de Lepanto. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de remitir a Intendencia Municipal para que valore la situación.**

CAPITULO V. NOMBRAMIENTO DE COMISION

No hay

CAPITULO VI ASUNTOS VARIOS

No hay

CAPITULO VII INFORME DE PRESIDENTE.

No hay

CAPITULO VIII MOCIONES

No hay

CAPITULO IX ACUERDOS

Inciso a

ACUERDO 1. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto **ACUERDA** con tres votos, aprobar remitir al Lic. Mariano Núñez Quintana, Asesor Legal, el expediente de Revocatoria y Apelación en Subsidio con Incidente de Nulidad presentado por el Lic. Marvin Gustavo Hernández Picado, en favor de los intereses de la señora Xiomara Jiménez Morales para que redacte Proyecto de resolución, aplicando la normativa vigente, correspondiente y presente a este Concejo Municipal, después se eleve el trámite al órgano de apelación.

ACUERDO APROBADO. Votan el señor y señoras señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

Inciso b

ACUERDO 2. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto **ACUERDA** con tres votos, aprobar el Proyecto denominado COMPRA DE TUBERIA (ALCANTARILLA) PARA EL DISTRITO DE LEPANTO. Según la ley 7755 por un monto de \$4.441.922.07, para el proyecto denominado COMPRA de Tubería de Concreto (alcantarilla) para el Distrito de Lepanto. **ACUERDO APROBADO.** Votan el señor y señoras señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

PERFIL DEL PROYECTO

LEPANTO

Provincia

Cantón

Distrito

Nombre del Proyecto

COMPRA DE TUBERIA DE CONCRETO (Alcantarillas) PARA EL DISTRITO DE LEPANTO

Para uso
exclusivo
de la
Oficina de
Presupuest
o Nacional.

G-O		F-F		C-F	

Visto Bueno
Concejo
Municipal:

Nombre

Firma

Sello

Visto Bueno
Concejo(s)
Distrital(es):

Nombre

Firma

Sello

**Respons
ables**

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO LEPANTO.

Cédula Jurídica: 3-007-103771

Descripción del Problema

Falta colocar tubería en muchos pasos.

Mejoramiento de la drenabilidad

Mejor acceso a las rutas distritales y cantonales.

Producción Planeada

Mejoramiento de 45 metros lineales de tubería en
calles y avenidas.

Recursos Necesarios

10 Tubería diámetro interno 600 mm, longitud 2.5 m

10 Tubería diámetro interno 800 mm, longitud 2.5 m

10 Tubería diámetro interno 900 mm, longitud 2.5 m

**Benefici
arios**

Se verán beneficiados todos los habitantes del distrito y aquellos que no

Visitan.

Cobertura

Distrito Lepanto.

Objetivos

Mejorar la red vial distrital de Lepanto, restableciendo y mejorando los

pasos dañados .

Eliminar criadero de insectos que provocan enfermedades.

Brindar a los habitantes mejores caminos

Ofrecer mejores pasos en cuanto a tubería reforzada, que con el paso del tiempo están en malas condiciones.

Dotar a las comunidades según sus necesidades para el bien de los vecinos, como: Niños , adultos, adultos mayores, enfermos, mujeres y hombres..

Meta

Para el año 2020 contar con tubería reforzada para el distrito de Lepanto, mejorando la infraestructura.

Evaluación

Los miembros del Concejo Municipal, la parte administrativa con los ingenieros como responsables

de dichos trabajos.

Gastos
Planeados

FUENTES						
(monto en colones)						
	Muni cipal idad	Co mu nid ad	Do nac ion es	Par tida s	Es pec ífic as	
Servicios Personales						
Servicios No Personales						
Materiales y Suministros				¢4.441.9 22.07		
Maquinaria y Equipo						

Construcciones, Adiciones y Mejoras						
TOTAL						¢4.441.922.07

CALENDARIZACION DE DESEMBOLSOS

MES	MONTO
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Setiembre	
Octubre	
Noviembre	¢4.441.922.07
Diciembre	

Total	
--------------	--

Inciso c

ACUERDO 3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto **ACUERDA** con tres votos, darle seguimiento a los acuerdos que no han sido ejecutados. **ACUERDO APROBADO.** Votan el señor y señoras señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

Inciso d.

ACUERDO 4. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio ACT-OR-DR-578-19, MINAE, ACT, SINAC, invitación para la Asamblea.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con tres votos, **nombrar en comisión a los señores Neftalí Brenes y Francisco Rodríguez. Para que asista a la Asamblea** el día 12 de junio del 2019, hora 9:00 a.m, en Coopenae, (diagonal a la Municipalidad de Nicoya) presentado por el Lic. Nelson Marin Mora. Secretario Ejecutivo del SINAC. Se confirma asistencia. . **ACUERDO APROBADO.** Votan el señor y señoras señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

Inciso e.

ACUERDO 5. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio DVT-DGIT-OR-P-2019-243 enviado por la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, Encargada de Oficina Regional Puntarenas. Indica que da respuesta según el SM-145-03-2019. Donde adjunta varios documentos, que se detallan a continuación

DVT-DGIT-OR-O-2017-0109 con fecha 28 de febrero del 2017, (estudios de velocidad del frente de la escuela Rosa Barquero ubicada en la comunidad el Golfo.

DVT-DGIT-OR-O-109 anexo

DVT-DGIT-OR-O-2018-57, con fecha 09 de febrero del 2019, respuesta según SM-44-2013. Escuela de Camaronal San Blas, Dominicas.

DVT-DGIT-OR-O-2016-0555, con fecha 15 de noviembre del 2016, respuesta según SM-2013.

DVT-DGIT-OR-O-2017-0082, con fecha 23 de febrero del 2017 dirigido al Ing. Reynaldo Mata Carranza de Conservación Vial Zona 2-4-CONAVI.

Anexos Reductores de Velocidad.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos DAR PASE a Intendencia Municipal para que solicite informes nuevos ya que esos son muy viejos. **ACUERDO APROBADO.** Votan el señor y señoras señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

Inciso f.

ACUERDO n° 6. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio DE-E-144-05-2019, enviado por Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de la UNGL.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos DAR PASE a Intendencia Municipal para que envíe carta de agradecimiento por la donación realizada de tres toldos para este municipio.

ACUERDO APROBADO. Votan el señor y señoras señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

Inciso g.

ACUERDO n° 7. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio DE-E-151-5-2019, enviado por Karen Porras Arguedas

Directora Ejecutiva de la UNGL. Donde hace invitación de la Asamblea Nacional que se realizara el día 31 de mayo del 2019 en el hotel Doubletree by Hilton Cariari.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos DAR PASE a Intendencia Municipal para que asista junto con los dos delegados.

ACUERDO APROBADO. Votan el señor y señoras señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

Inciso h.

ACUERDO n° 8. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración carta enviada por Elieth Medina Gómez, cedula 6-264-428, vecina de Corozal, donde hace denuncia a nombre Jorge Pérez Villareal, encargado de Licencia de Licores, se refiere al caso de la Licorera del señor Mariano Zúñiga Jimenez.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos DAR PASE a Intendencia Municipal para que brinde informe por escrito del procedimiento realizado. **ACUERDO APROBADO.** Votan el señor y señoras señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

Inciso i.

ACUERDO n° 9. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio UGO-OF-0161-2019, enviado por el señor Claudio Zúñiga Serrano, Oficial de Enlace, Unión Gestión de Operaciones. Para el día jueves 13 de junio del 2019 en la sede la Universidad Técnica Nacional, sede El Roble Puntarenas, ASUNTO Convocatoria a reunión con CRE del Pacífico Central. **Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos DAR PASE** a Intendencia Municipal para que remita a Intendencia Municipal para que asista. **ACUERDO APROBADO.** Votan el señor y señoras señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

Inciso j.

ACUERDO n° 10. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración carta enviada por el señor Rodrigo Zamora, Murillo, Presidente de la ADI de Lepanto, donde hace referencia sobre el Río de Lepanto.

Basado en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con tres votos DAR PASE a Intendencia Municipal para que valore la situación. Votan el señor y señoras señores Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero y

Argentina del Roció Gutiérrez Toruño en ausencia de la señora Ana Patricia Brenes Solórzano.

CAPITULO X CIERRE DE SESION.

Al no haber más asuntos por tratar se termina la sesión al ser las 7:40 p.m.

_____	SELLO	_____
PRESIDENTE		SECRETARIA